



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 24 DE MARZO DE 2022, A LAS 09:45 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

CONSEJEROS

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Excma. Sra. D^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias.

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusa su asistencia la Excma. Sra. D^a María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:



APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2022.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO DEL GASTO QUE COMPORTA EL CITADO CONVENIO, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **el Ayuntamiento de Águilas**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta el citado Convenio de Colaboración, que se adjunta a la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, por importe de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta euros (1.744.960,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 41935, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	367.360,00€
Anualidad 2023	551.040,00€
Anualidad 2024	551.040,00€
Anualidad 2025	275.520,00€

(Se une texto del Convenio como documento nº 1)

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO DEL GASTO QUE COMPORTA EL CITADO CONVENIO, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano



de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Lorca**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta el citado Convenio de Colaboración, que se adjunta a la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, por importe de tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos veinte euros (3.489.920,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 45417, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	734.720,00€
Anualidad 2023	1.102.080,00€
Anualidad 2024	1.102.080,00€
Anualidad 2025	551.040,00€

(Se une texto del Convenio como documento nº 2)

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO DEL GASTO QUE COMPORTA EL CITADO CONVENIO, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Totana**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta el citado Convenio de Colaboración, que se adjunta a la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, por importe de un millón setecientos veintitrés mil seiscientos ochenta euros (1.723.680,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 44650, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	362.880,00€
Anualidad 2023	544.320,00€
Anualidad 2024	544.320,00€
Anualidad 2025	272.160,00€

(Se une texto del Convenio como documento nº 3)

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Archena** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en el que la aportación estimada del IMAS será de cuatrocientos catorce mil cuatrocientos veintiocho euros (414.428,00 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 45006, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	87.248,00€
Anualidad 2023	130.872,00€
Anualidad 2024	130.872,00€
Anualidad 2025	65.436,00€

(Se une texto del Convenio como documento nº 4)

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Aledo** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en el que la aportación estimada del IMAS será de doscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro euros (261.744,00 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 45024, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	55.104,00€
Anualidad 2023	82.656,00€
Anualidad 2024	82.656,00€
Anualidad 2025	41.328,00€

(Se une texto del Convenio como documento nº 5)

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Alhama de Murcia** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en el que la aportación estimada del IMAS será de un millón noventa mil seiscientos euros (1.090.600,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 42993, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	229.600,00€
Anualidad 2023	344.400,00€
Anualidad 2024	344.400,00€
Anualidad 2025	172.200,00€

(Se une texto del Convenio como documento nº 6)

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE BLANCA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en el que la aportación estimada del IMAS será de de doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y seis euros (283.556,00 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 45429, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	59.696,00€
Anualidad 2023	89.544,00€
Anualidad 2024	89.544,00€
Anualidad 2025	44.772,00€

(Se une texto del Convenio como documento nº 7)

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Lorquí** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en el que la aportación estimada del IMAS será de trescientos cinco mil trescientos sesenta y ocho euros (305.368,00 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 46188, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	64.288,00€
Anualidad 2023	96.432,00€
Anualidad 2024	96.432,00€
Anualidad 2025	48.216,00€

(Se une texto del Convenio como documento nº 8)

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en el que la aportación estimada del IMAS será de novecientos dieciséis mil ciento cuatro euros (916.104,00 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 41951, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	192.864,00€
Anualidad 2023	289.296,00€
Anualidad 2024	289.296,00€
Anualidad 2025	144.648,00€

(Se une texto del Convenio como documento nº 9)

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Torre Pacheco** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en el que la aportación estimada del IMAS será de quinientos un mil seiscientos setenta y seis euros (501.676,00 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 46190, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	105.616,00€
Anualidad 2023	158.424,00€
Anualidad 2024	158.424,00€
Anualidad 2025	79.212,00€

(Se une texto del Convenio como documento nº 10)

PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE /2020, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Ricote** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en la que la aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social asciende a un importe de ciento siete mil setecientos treinta euros (107.730,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 46192, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	22.680,00€
Anualidad 2023	34.020,00€
Anualidad 2024	34.020,00€
Anualidad 2025	17.010,00€

(Se une texto de la Prórroga al Convenio como documento nº 11)

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2020, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ULEA PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Ulea** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en la que la aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social asciende a un importe de ciento siete mil setecientos treinta euros (107.730,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 45423, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	22.680,00€
Anualidad 2023	34.020,00€
Anualidad 2024	34.020,00€
Anualidad 2025	17.010,00€

(Se une texto de la Prórroga al Convenio como documento nº 12)

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2020, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL SEGURA PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Villanueva del Segura** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en la que la aportación total del Instituto Murciano de Acción Social asciende a un importe de ciento siete mil setecientos treinta euros (107.730,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 46195, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022	22.680,00€
Anualidad 2023	34.020,00€
Anualidad 2024	34.020,00€
Anualidad 2025	17.010,00€

(Se une texto de la Prórroga al Convenio como documento nº 13)

TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA RESIDENCIA “CRISTO DE LOS MINEROS” DE LA UNIÓN.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la CENTRO SOCIOSANITARIO CRISTO DE LOS MINEROS, situado en el término municipal de LA UNIÓN, de LUÍS CAMPOS AMADOR con DNI 34.819.268-M, de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

TOMA DE RAZÓN SOBRE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los jóvenes extutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, por las entidades relacionadas, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial así como su posterior traslado a otros centros dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de



la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022).

ANEXO RELACIÓN NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

ACCEM

	NOMBRE Y APELLIDO	F. ALTA	FECHA DE BAJA O PREVISTA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS	ENTIDAD
1		01/02/2022		334	ACCEM
2		01/02/2022		334	ACCEM
3		14/02/2022		321	ACCEM
				Estancias	989
				Precio/estancia	43,30
				TOTAL	42.823,70

CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA

	NOMBRE Y APELLIDO	F. ALTA	FECHA DE BAJA O PREVISTA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS	ENTIDAD
1		05/02/2022	23/02/2022	19	CARITAS
2		07/02/2022		328	CARITAS
3		16/02/2022		319	CARITAS
4		22/02/2022		313	CARITAS
5		24/02/2022		311	CARITAS
				Estancias	1290
				Precio/estancia	40,00
				TOTAL	51.600,00



CRUZ ROJA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA

	NOMBRE Y APELLIDO	F. ALTA	FECHA DE BAJA O PREVISTA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS	ENTIDAD
1	[REDACTED]	10/02/2022		325	CRUZ ROJA
2	[REDACTED]	14/02/2022		321	CRUZ ROJA
			Estancias	646	
			Precio/estancia	43,30	
			TOTAL	27.971,80	

FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

	NOMBRE Y APELLIDO	F. ALTA	FECHA DE BAJA O PREVISTA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS	ENTIDAD
1	[REDACTED]	28/02/2022		307	DIAGRAMA
			Estancias	307	
			Precio/estancia	43,60	
			TOTAL	13.385,20	

TOMA DE RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL AÑO 2021 Y DE LAS POSIBLES INCIDENCIAS QUE HUBIERAN PODIDO PLANTEARSE EN SU CUMPLIMIENTO, EN ESPECIAL DE AQUELLAS QUE PUDIERAN DAR LUGAR A LA PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda enterado de los Convenios suscritos durante el ejercicio presupuestario 2021 por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, así como de las posibles incidencias que hubieran podido plantearse en su cumplimiento, en especial de aquellas que pudieran dar lugar a la prórroga o modificación de los mismos

(Se une relación de los convenios como documento nº 14)

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL EL MONUMENTO A LOS HÉROES DE SANTIAGO DE CUBA Y DE CAVITE, EN LA PLAZA HÉROES DE CAVITE DE CARTAGENA.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

(Se une texto del Decreto como documento nº 15)



DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, UMU, PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas.

(Se une texto del Decreto como documento nº 16)

TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

INFORMES:

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDOS:

1.-



El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **10L/MOCP-1625**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, sobre “solicitud al Gobierno de la Nación para puesta en valor del liderazgo femenino en el mundo empresarial, presencia en sus órganos directivos y , transparencia en los procesos de selección y promoción”, y encarga su remisión a las Consejerías de Mujer, LGTBI, Familias y Política Social; de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía; y a la de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, para la realización de las actuaciones que procedan.

2.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **10L/MOCP-1630**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, sobre “solicitud al Gobierno de la Nación de medidas para evitar la publicidad que atente contra los derechos y dignidad de las mujeres”, y encarga su remisión a las Consejerías de Mujer, LGTBI, Familias y Política Social; y a la de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, para la realización de las actuaciones que procedan.

3.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **10L/MOCP-1650**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, sobre “solicitud al Gobierno de la Nación de medidas para evitar que la Región de Murcia sea una isla ferroviaria”, y encarga su remisión a las Consejerías de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes; y a la de Fomento e Infraestructuras, para la realización de las actuaciones que procedan.

4.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **10L/MOCP-1679**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, sobre “cumplimiento de los derechos humanos de mujeres y niñas en Afganistan”, y encarga su remisión a la Consejerías de Mujer, LGTBI, Familias y Política Social; para la realización de las actuaciones que procedan.

5.-



El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **10L/MOCC-0123** aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2022, sobre “elaboración de estudio en relación a personas relevantes que pudieran ser merecedoras de homenajes y distinciones para determinar los nombres de los centros culturales de la Región”, y encarga su remisión a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para la realización de las actuaciones que procedan.

6.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la autorización otorgada por la Cámara, en su sesión de 9 de marzo, en la que presta consentimiento a la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al “Convenio e colaboración entre la Junta de Andalucía, la Junta de Castilla y León y la Generalitat de la Comunidad Valenciana para el fomento de las competencias digitales de la sociedad”, y encarga su remisión a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital para la realización de las actuaciones que procedan.

7.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del control de la subsidiariedad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del Informe de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a <<Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a los mercados interiores del gas natural y los gases renovables y del hidrógeno, COM (2021) 804 final >>, dando traslado a la Asamblea Regional.

8.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del control de la subsidiariedad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del Informe de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a <<Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y



DEL CONSEJO relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/942, COM (2021) 805 final >>, dando traslado a la Asamblea Regional.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN (NEXTGENERATION EU), PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y la Universidad de Murcia, para la colaboración en la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (NextGeneration EU), para la reactivación económica y social de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio, en nombre y representación de la CARM, por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

(Se une texto del Convenio como documento nº 17)



AUTORIZACIÓN DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA, RECAÍDA EN LA RECLAMACIÓN 30/02569/2021.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda Interponer recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 30 de noviembre de 2021, recaída en la reclamación nº 30/02569/2021, interpuesta por [REDACTED]

NIF [REDACTED], en representación de HORMIGONES TORRALBA S.L NIF [REDACTED]

AUTORIZACIÓN DE ABONO DE ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DE LAS TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de asistencias fuera de la jornada laboral a los miembros del tribunal calificador de la 3ª convocatoria de 2021 de examen para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, convocado por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con el siguiente desglose:

MIEMBROS DEL TRIBUNAL	ASISTENCIAS
Secretaria Dña. M ^a Carmen González Castillo	7 sesiones
Vocal D. Julio Abril Moreno	7 sesiones
Vocal D. Diego Solano Granados	7 sesiones

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- Autorizar el abono de las indemnizaciones correspondientes, con cargo al crédito disponible para tal fin en el presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, partida presupuestaria 14.04.00.514A.233.00, proyecto de gasto 44449, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, por importe de 1.271,00 €.

AUTORIZACIÓN DE ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, PARA ATENDER ACTUACIONES DE PROFESIONALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR LA PANDEMIA COVID-19.



Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados para atender las actuaciones que determinados profesionales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, llevadas a cabo fuera de su jornada laboral con motivo de la crisis sanitaria originada por la pandemia Covid-19.

SEGUNDO.- El importe total de horas extraordinarias y los perceptores son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE EUROS
[REDACTED]	25 [REDACTED] 31 [REDACTED]	122,99 €
[REDACTED]	45 [REDACTED] 68 [REDACTED]	382,62 €
[REDACTED]	7 [REDACTED] 9350 [REDACTED]	392,52 €
IMPORTE TOTAL EUROS		898,14 €

TERCERO.- Autorizar el abono de las gratificaciones correspondientes, con cargo al crédito disponible para tal fin en la partida presupuestaria 11.04.00.121B.151.00 "Gratificaciones por servicios extraordinarios", Proyecto de Gasto 48478, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, que asciende a 898,14 euros.



MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, APLICABLE AL EJERCICIO 2027, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el número de anualidades autorizando la adquisición de compromisos máximos de gasto futuro para la anualidad 2027 en la partida presupuestaria 17.07.00.442D.227.09, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
17.07.00.442D.227.09	2027	8,35%	1.324.763,66

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General de



Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE GASTO AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, PREVISTA EN LA ORDEN DE 15 DE JULIO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A INVERSIONES PRODUCTIVAS Y TECNOLÓGICAS, COFINANCIADAS POR EL FEDER.

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización del gasto, por la cuantía que se indica a continuación, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones en el régimen de concurrencia, previsto en la Orden de 15 de Julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).).

Importe máximo del crédito previsto: 4.000.000 €.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A



LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, EN EL AÑO 2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23.2 DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería proponente: Educación

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2022, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 18)

PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN.

Consejería proponente: Educación



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Prórroga del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

(Se une texto de la Prórroga al Convenio como documento nº 19)

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO INSTADO CONTRA LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2015, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE DICHA RESOLUCIÓN.

Consejería proponente: Educación

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

Visto el expediente relativo a la revisión de oficio solicitada por [REDACTED]
[REDACTED], con DNI [REDACTED], de la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por



la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de 13 de marzo de 2015; y de la Orden de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 13 de marzo de 2015, y se aprueba el expediente del proceso selectivo, y vistos los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED] participó en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 13 de marzo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño celebrado en el año 2015 y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2015-2016, como aspirante a una plaza del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Operaciones y Equipos de Producción Agraria.

SEGUNDO.- [REDACTED] obtuvo una puntuación final de 7,1524 puntos, sin que resultara seleccionado, quedando integrado en el Bloque I de la lista de aspirantes a cubrir plazas en régimen de interinidad, a la que se alude en la base 23.a) de la Orden de 13 de marzo de 2015 por la especialidad de Operaciones y Equipos de Producción Agraria del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, al haber obtenido en la fase de oposición una nota superior a cinco puntos.

TERCERO.- Mediante Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se publican las



puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de 13 de marzo de 2015.

CUARTO.- Mediante Orden de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 13 de marzo de 2015, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

QUINTO.- Concluido el procedimiento selectivo, no consta que el interesado formulara reclamación en vía administrativa sobre las puntuaciones otorgadas en la fase de oposición y de concurso, ni sobre ninguna de las resoluciones y órdenes dictadas en el desarrollo del proceso.

SEXTO.- Con fecha 11 de junio de 2018, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dicta la Sentencia nº 966/2018, en el recurso de Casación interpuesto por la Asociación de Interinos Docentes de la Región de Murcia (AIDMUR) contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 2 de octubre de 2015, recaída en el recurso nº 291/2012, sobre impugnación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 24 de febrero de 2012, por el que se establecen medidas en materia de personal docente de la Administración Pública de la Región de Murcia. El tenor literal del fallo es el siguiente:

“Ha lugar al recurso de casación que interpone la representación procesal de la Asociación de Interinos Docentes de la Región de Murcia AIDMUR, contra la Sentencia de 2 de octubre de 2015, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario núm. 291/2012. Sentencia que casamos y dejamos sin efecto.

DECLARAMOS la nulidad de pleno derecho de lo dispuesto en los números 1 y 2 del apartado Segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 24 de febrero de



2012, publicado en el BORM nº 74 de 29 de marzo del mismo año, por el que se establecían medidas en materia de Personal Docente en la Administración Pública de dicha Comunidad. Tales números, cuya nulidad de pleno derecho declaramos, decían así:

«1. Suspender el apartado sexto, ‘derechos retributivos’, del Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, y prorrogado en sus mismos términos por el Acuerdo de 23 de marzo de 2009.

2. La duración del nombramiento del personal docente interino se ajustará al tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento y se mantendrá mientras persistan las razones de urgencia o necesidad que lo justificaron, cesando, como máximo el 30 de junio de cada año. En consecuencia, con fecha 30 de junio de 2012, se extinguirán los contratos vigentes del personal docente interino.»

SÉPTIMO.- En cumplimiento de la Sentencia nº 966/2018, la Administración y las organizaciones sindicales adoptaron, con fecha 6 de julio de 2018, el siguiente acuerdo:

“1. Anotación inmediata de servicios a todos los docentes con derecho a ello, con los correspondientes efectos sobre las oposiciones y los actos de adjudicación.

2. Presupuesto 2018: abono, previa solicitud, de la totalidad de los atrasos y regulación de trienios y sexenios a los recurrentes que acudieron a la Sala y han ganado la sentencia, al resto de demandantes iniciales y a los inmersos en causas judiciales suspensas, siguiendo el ritmo marcado por los tribunales.

3. Presupuesto 2019: Abono, previa solicitud, del verano de 2012 a los que trabajaran 165 días en el curso 2011-12, con regulación de trienios y sexenios.

4. Presupuesto 2020: Abono, previa solicitud, del verano de 2013 a los que trabajaran 165 días en el curso 2012-13. Abono del verano de 2014 a los que trabajaran 255 días en el curso 2013-14. Todo ello con regulación de trienios y sexenios.

5. Presupuesto 2021: Abono, previa solicitud, del verano de 2015 a los que trabajaran 255 días con regulación de trienios y sexenios.



6. Si por razones presupuestarias no se pudiera acometer el pago completo de algún verano se comenzarán los pagos por orden de antigüedad hasta agotar la partida correspondiente. En caso en que en alguno de los ejercicios no hubiera presupuesto, sino prórroga del anterior, los pagos podrían extenderse por los mismos períodos.

7. Aquellos docentes inmersos en reclamaciones administrativas o contenciosas distintas de lo expresado en el punto 2 percibirán los atrasos cuando finalicen las mismas, con el objeto de cumplir fielmente las resoluciones adoptadas por los tribunales de justicia. La posibilidad de renunciar a tales acciones quedará establecida en la aplicación informática que se elabore al efecto.”

OCTAVO.- El [REDACTED] presentó escrito, con fecha 21 de septiembre de 2018, en el que solicita la revisión de oficio de los actos administrativos que se indican a continuación:

- Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de 13 de marzo de 2015.

- Orden de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 13 de marzo de 2015, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

El interesado alega que en el procedimiento selectivo convocado por la Orden de 13 de marzo de 2015 se le valoraron los méritos perfeccionados hasta el 30 de junio de 2015 y que, teniendo en cuenta que la Administración educativa en el mes de julio de 2018, le reconoció de oficio como efectivamente trabajados los días correspondientes al periodo de verano de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, este tiempo debe valorarse en la fase de concurso, de forma que le correspondería una puntuación 3,4998 en lugar de los 3,1666 puntos, y que como consecuencia de ello debería resultar incluido



entre los seleccionados.

NOVENO.- Mediante Orden de 6 de noviembre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura, se dispone la inadmisión a trámite de la citada solicitud de revisión de oficio.

DECIMO.- Contra dicha Orden el interesado interpuso recurso contencioso-administrativo, habiendo dictado la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, la sentencia nº 98/2021, de 5 de marzo, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] anulando la Orden de 6/11/2019, de la Consejería de Educación y Cultura que inadmitió a trámite la revisión de oficio solicitada por el mismo de la Resolución de 17/7/2015 de la Dirección General de planificación educativa y recursos humanos y de la Orden de 7/9/2016 de la Consejería de Educación y Universidades, detalladas en el encabezamiento de la presente Sentencia, por no resultar la misma ajustada a derecho, debiendo proceder la Administración a admitir a trámite su solicitud de revisión y a sustanciarla por los trámites legales hasta el dictado de resolución motivada que le ponga término al procedimiento resolviendo sobre las pretensiones deducidas por el demandante; sin costas.”

Con fecha 17 de mayo de 2021, se remite al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, el Decreto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario nº 32/2020, por el que se declara la firmeza de la Sentencia nº 98/2021, para que en el plazo previsto en la ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

UNDÉCIMO.- Mediante comunicación interna se remite informe de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación en relación la Sentencia nº 98/2021 dictada en el citado PO nº 32/2020, al que adjunta un certificado efectuado por el Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Economía, Hacienda y Transformación Digital.

Tras el estudio de la documentación obrante en el expediente, con fecha 20 de diciembre de 2021 por el Servicio Jurídico se solicita a la Dirección



General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación la subsanación de algunos aspectos del informe y certificado señalados anteriormente.

DUODÉCIMO.- Con fecha 25 enero 2022, se recibe en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería informe del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación en relación a la sentencia nº 98/2021.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A los anteriores antecedentes les resulta de aplicación:

- Constitución española
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación
- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.
- Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2015-2016.



SEGUNDO.- El artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“1. las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1”.

Por lo tanto, para dar curso al procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, es necesario que concurran los siguientes presupuestos:

- Que se encuentren en uno de los supuestos enumerados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Que pongan fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, si bien este último es un requisito que sólo jugará cuando se inicie la revisión a instancia del interesado y no cuando el procedimiento sea instado de oficio por la propia Administración autora del acto.

- Que la solicitud de revisión de oficio se inste por persona interesada o de oficio por la propia Administración.

El reclamante considera que la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y la Orden de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, incurren en un supuesto de nulidad previsto en el artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al entender que la Administración ha lesionado los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional consagrados en los artículo 14 y 23.2 de la CE.

Con carácter previo hemos de indicar que el Consejo de Estado ha señalado reiteradamente que la revisión de oficio constituye un cauce de utilización excepcional y de carácter limitado, ya que comporta que, sin mediar una decisión jurisdiccional, la Administración pueda volver sobre sus propios actos, dejándolos sin efecto. De aquí que no cualquier vicio jurídico permita acudir sin más a la revisión de oficio, sino que ella es posible solo cuando concurra de modo acreditado e indubitado un vicio de nulidad de pleno derecho de los legalmente previstos (entre todos el Dictamen 738/2005).



TERCERO.- La forma que adoptará el acto por el que se incoe el procedimiento de revisión de oficio depende de los actos que se considere que son objeto del mismo. En el presente caso el interesado solicita la revisión de la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados y de la Orden de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados, dictados ambos actos en el desarrollo del procedimiento selectivo convocado por la Orden de 13 de marzo de 2015.

Si se considera impugnada la citada Orden de 7 de septiembre de 2016, la competencia para resolver sobre la revisión de oficio de la misma correspondería al Consejo de Gobierno, ex artículo 33.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este caso parece lógico, dada la íntima conexión entre los citados actos, que el Consejo de Gobierno avocase para sí la facultad de resolver también la revisión instada sobre la antedicha Resolución de 17 de julio de 2015, y acumulase ambos pronunciamientos, al amparo de lo establecido en los artículos 10 y 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin embargo, si se considera que la impugnación solo puede tener por objeto la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la competencia para resolver sobre la revisión de oficio correspondería a la Consejera de Educación, de conformidad con el artículo 33.1.b) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que los consejeros serán competentes para la revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativos nulos dictados por los demás órganos de su Consejería.

El interesado fundamenta la pretendida revisión de oficio de la Resolución de 17 de julio de 2015 en la declaración de nulidad que la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de junio de 2018 efectuó con relación a los números 1 y 2 del apartado Segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012. Entiende que esta declaración de nulidad de pleno derecho tiene efectos “ex tunc”, por lo que éstos se retrotraen al



momento en que se dictó la disposición declarada nula, por lo que en principio desaparecerían las consecuencias derivadas de la disposición anulada.

En el presente caso, y con relación al procedimiento selectivo convocado por la Orden 13 de marzo de 2015, la consecuencia de la nulidad de pleno derecho del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno sería que el interesado habría prestado servicios correspondientes al periodo de verano de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 que le ha reconocido la Administración educativa en ejecución de la citada sentencia del Tribunal Supremo, de forma que los periodos reconocidos como efectivamente trabajados hasta el 30 de junio de 2015 tendrían que valorarse como mérito en el apartado 1.1 del baremo del Anexo XIV A). Por este motivo entiende el reclamante que debería procederse a la revisión de oficio de la citada Resolución, ya que de lo contrario se infringirían los artículos 14 y 23.2 de la CE susceptibles de amparo constitucional.

En un supuesto distinto nos encontramos con relación a la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se declara que los aspirantes seleccionados han superado la fase de prácticas y se aprueba el expediente del proceso selectivo, ya que esta declaración no es consecuencia directa de la puntuación que pudiesen haber obtenido los aspirantes en la fase de concurso, sino del hecho de cumplir una serie de requisitos que se detallan en las bases 10 a 12 de la Orden de convocatoria.

En concreto se trataría de presentar en plazo los documentos acreditativos de los requisitos señalados en la base 10 de la Orden de convocatoria y, una vez comprobado que se reúnen las condiciones para ingreso, haber sido nombrado mediante Orden como funcionario en prácticas de conformidad con lo previsto en la Base 11 de la citada Orden. A continuación el aspirante debe superar la fase de prácticas de conformidad con lo previsto en la Base 12 de la Orden de convocatoria con objeto de comprobar la aptitud para la docencia, y una vez declarado “apto” por la Comisión calificadora y, concluida la fase de prácticas y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de convocatoria, se procedería a dictar la Orden por las que se declara que los aspirantes seleccionados han superado la fase de prácticas y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

Como podemos comprobar de forma palmaria, el hecho de ser incluido o no en la Orden de 7 de septiembre de 2016 no sería, en su caso, una



consecuencia directa de la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012 declara por la Sentencia de 11 de junio de 2018, sino que una vez que el interesado estuviese incluido en la lista de seleccionados aprobada por la Resolución de 17 de julio de 2015, es condición “sine qua non” haber concluido la fase de prácticas y haber acreditado que, como aspirante declarado apto, se reúnen los requisitos generales y específicos exigidos por la Orden de convocatoria.

No obstante, hemos de tener en cuenta lo dispuesto por la Sentencia nº 98/2021, de 5 de marzo de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] anulando la Orden de 6/11/2019, de la Consejería de Educación y Cultura que inadmitió a trámite la revisión de oficio solicitada por el mismo de la Resolución de 17/7/2015 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Orden de 7/9/2016 de la Consejería de Educación y Universidades, detalladas en el encabezamiento de la presente Sentencia, por no resultar la misma ajustada a derecho, debiendo proceder la Administración a admitir a trámite su solicitud de revisión y a sustanciarla por los trámites legales hasta el dictado de resolución motivada que le ponga término al procedimiento resolviendo sobre las pretensiones deducidas por el demandante.”

Consideramos que la ejecución de dicha Sentencia supone que debe procederse a la tramitación del expediente de Revisión de Oficio de los dos actos administrativos impugnados, a saber, la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados y la Orden de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados.

CUARTO.- Por lo expuesto compete al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento de revisión de oficio en lo que respecta a la Orden de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 13 de marzo de 2015, y se aprueba el expediente del proceso selectivo, por



tratarse de un acto de la Consejera de Educación, de acuerdo con el artículo 33.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otro lado, es la persona titular de la Consejería de Educación la competente para resolver la revisión de oficio de la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de 13 de marzo de 2015, de conformidad con el artículo 33.1.b) de la citada Ley 7/2004.

No obstante, existen razones jurídicas que aconsejan que el Consejo de Gobierno avoque para sí la competencia para resolver la revisión de oficio de la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- El presente procedimiento de revisión de oficio tiene su origen en el cumplimiento de la sentencia de 5 de marzo de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en cuyo fallo se dispone: *...”debiendo proceder la Administración a admitir a trámite su solicitud de revisión y a sustanciarla por los trámites legales hasta el dictado de resolución motivada que le ponga término al procedimiento resolviendo sobre las pretensiones deducidas por el demandante.”*

Una vez que se instruya el procedimiento y con carácter previo a la resolución del expediente de revisión de oficio deberá solicitarse a la Dirección de los Servicios Jurídicos, la emisión del preceptivo dictamen de conformidad con el artículo 7.1.l) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Consejo Jurídico de la Región de Murcia de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.6 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en relación con el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SEXTO.- En cuanto al plazo para resolver el procedimiento, el artículo 106.5 de la LPACAPP, establece que cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

SÉPTIMO.- Contra el Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, esto es, un acto que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo tanto excluido de los supuestos regulados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Del mismo modo, contra el acuerdo de avocación no cabe recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 “in fine” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

OCTAVO.- El acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio habrá de notificarse a la persona interesada, en virtud de lo establecido por el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 16.2.c) de la ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.27 de la ley 6/2004, de 28 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno

A C U E R D A

PRIMERO.- Avocar la competencia para resolver la revisión de oficio de la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación,



por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de 13 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Incoar procedimiento de revisión de oficio de los siguientes actos:

- Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de 13 de marzo de 2015

- Orden de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 13 de marzo de 2015, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

TERCERO.- Nombrar instructora del procedimiento de revisión de oficio a [REDACTED], en su calidad de asesora jurídica de la Consejería de Educación que podrá ser recusada según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Notificar este acuerdo de avocación, de incoación de revisión de oficio, y de nombramiento de instructora al interesado, [REDACTED], con indicación de que contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que el acto de avocación podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA Y LA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN RELACIONADAS CON LA IMPLANTACIÓN DE UNA FERTIRRIGACIÓN SOSTENIBLE EN LA SUPERFICIE REGABLE DEL CAMPO DE CARTAGENA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, para el desarrollo de actividades de innovación y divulgación relacionadas con la implantación de una fertirrigación sostenible en la superficie regable el Campo de Cartagena.

(Se une texto del Convenio como documento nº 20)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE



CONSERVAS DE PESCADO Y MARISCOS-CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA (ANFACO-CECOPECA), PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA EN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN ACUÍCOLA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos- Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca (ANFACO-CECOPECA), para la colaboración técnico-científica en el desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito acuícola en general, y especialmente en el cultivo de bivalvos.

(Se une texto del Convenio como documento nº 21)

AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA IMPUGNACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EL ACTO POR EL QUE SE ESTIMA, POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, PRESENTADA POR FUNCIONARIO DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.



Consejería proponente: Transparencia, Seguridad y Emergencias

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, el Consejo de Gobierno autoriza el ejercicio de acciones judiciales para la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del acto por el que se estima, por silencio administrativo, la solicitud de compatibilidad para ejercicio de la abogacía, presentada por el funcionario del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia [REDACTED], con fecha 29 de diciembre de 2017, una vez ha sido declarado lesivo para el interés público.

ACUERDO DE CESE Y NOMBRAMIENTO SUCESIVO DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Transparencia, Seguridad y Emergencias

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencia, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO. Cesar como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados, a don Jesús Mariano Viciano Ortiz, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

SEGUNDO. Nombrar, por un período de cuatro años, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, previamente designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, a don Mario Ginés Pérez Cervera, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS ABACAVIR/LAMIVUDINA, IMATINIB, LINEZOLID, VANCOMICINA, ACICLOVIR, VALGANCICLOVIR, VORICONAZOL, BOSENTÁN Y AMBRISENTÁN

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 22 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:



Objeto: Adquisición de medicamentos exclusivos con principios activos Abacavir/Lamivudina, Imatinib, Linezolid, Vancomicina, Aciclovir, Valganciclovir, Voriconazol, Bosentán y Ambrisentán.

Presupuesto base de licitación: 1.252.866,16€ (4% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MAR MENOR

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 23 de marzo de 2022.

(Se une texto del informe como documento nº 22)

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID19 en la Región de Murcia a 21 de marzo de 2022.

(Se une texto del informe como documento nº 23)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO COMO CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas reguladoras de concesión directa de una subvención a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a las cofradías de pescadores de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporaciones de derecho público.

(Se une texto del Decreto como documento nº 24)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: